

Talca, veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que con motivo de la elección municipal realizada el 23 de octubre último este Tribunal efectuó la calificación y el escrutinio general de la elección para Alcalde de la Comuna de San Javier.

2º) Que no existen reclamaciones de nulidad y/o solicitudes de rectificación relativas a este proceso, que se encuentren pendientes de resolución.

3º) Que consta en las actas que preceden, que el resultado de la elección es el siguiente:

| <u>CANDIDATOS</u>                        | <u>TOTAL VOTACION</u> |
|--|-----------------------|
| <b>E. PACTO NUEVA MAYORIA</b>            |                       |
| 1. JORGE IGNACIO SILVA SEPULVEDA (P.D.C) | 7.983                 |
| <b>F. PACTO CHILE VAMOS</b>              |                       |
| 2. CECILIA PARHAM MUGARQUER (R.N.)       | 6.753                 |
| <b>P. PACTO ALTERNATIVA DEMOCRATICA</b>  |                       |
| 3. SERGIO CARVAJAL CADIZ (P.H.)          | 434                   |
| VOTOS NULOS                              | 301                   |
| VOTOS BLANCOS                            | 276                   |
| <b>TOTAL MESA</b>                        | <b>15.747</b>         |

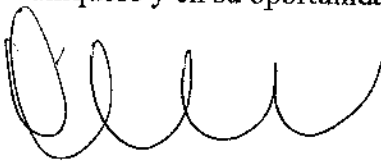
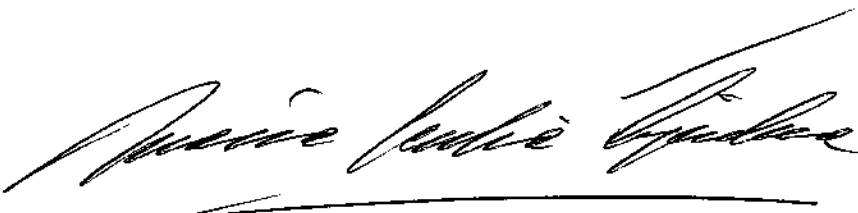

4º) Que, consecuente con lo anterior, la primera mayoría la obtuvo el candidato don JORGE IGNACIO SILVA SEPÚLVEDA.

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 96 de La Constitución Política de la República, 119, 127 y 128 de la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, 103, 104, 107 y 108 de la Ley N°18.700, Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, 1 c), 32 al 44 del Auto acordado Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, 1, 12 a 14, 17, 18 y 19 del Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las reclamaciones de nulidad y de las rectificaciones de escrutinios, se **declara**, que ha sido elegido Alcalde de la Comuna de San Javier don JORGE IGNACIO SILVA SEPÚLVEDA .

Téngase por concluida la calificación y el escrutinio general y procédase a extender la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y en su oportunidad archívese.

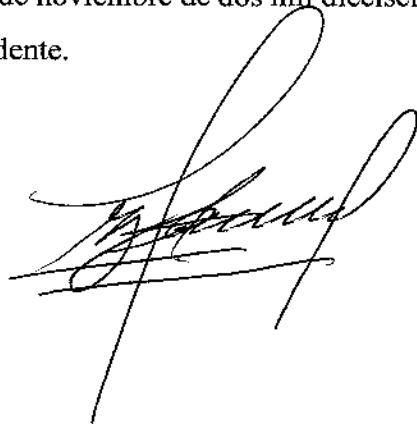
Rol N°165-2016

Pronunciada por la señora Presidenta del Tribunal Electoral Regional del Maule, ministra doña Olga Morales Medina; por la primer Miembro Titular, abogada doña Helia María Cecilia Aguilera Santelices, y el Segundo Miembro Titular, abogado don Juan Carlos Álvarez Valderrama. Autoriza la Señorita Secretaria Relatora, abogada doña María Ignacia Farías Muñoz.



En Talca, a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis notifiqué por el estado diario de hoy la resolución precedente.

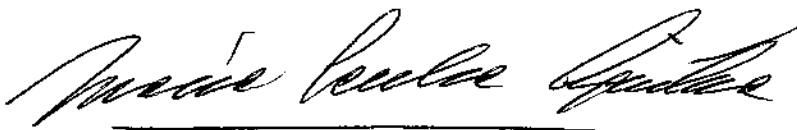


En Talca, a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las 15:00 horas, el Tribunal Electoral Regional del Maule, con asistencia de la Presidenta doña Olga Morales Medina, Primer Ministro Titular doña María Cecilia Aguilera Santelices y Segundo Miembro Titular don Juan Carlos Álvarez Valderrama, actuando como Ministro de Fe la Secretaria-Relatora doña María Ignacia Farías Muñoz, y habiendo concluido el proceso de calificación de la elección municipal efectuada el 23 de Octubre último, y en mérito de la sentencia que precede, **PROCLAMA** como Alcalde de la Comuna de San Javier don JORGE IGNACIO SILVA SEPÚLVEDA.

Cúmplase con lo ordenado por el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Rol N°165-2016



PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE.



En Talca, a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis notifiqué por el estado diario de hoy la resolución precedente.

